



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210028600
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA ITAU S.A.
DEMANDADO: RUBEN DARIO SIERRA LOPEZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 8 DE 2022

Solicita el apoderado de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No.72.125.621 y T.P. No. 63.886 del C. S.J., que se adicione el mandamiento de pago de fecha 4 de noviembre de 2021, en el sentido de efectuar algunas precisiones en el punto uno de la parte resolutive conforme lo siguiente, 1º. Precisar que se trata de una orden de pago al señor RUBEN DARIO SIERRA LOPEZ, dado que solo se indica “ordenase al señor por concepto de...” sin establecer que es aquello que se le está ordenando al demandado.

2º. Hay que precisar que la orden de pago se libra a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., debido a que se omite esta afirmación.

3º. Indicar al demandado que tiene un término de cinco días contados a partir de la notificación personal del mandamiento para el pago de las sumas demandadas.

CONSIDERACIONES.

Como ciertamente se omitieron hacer los señalamientos indicados por el apoderado de la parte demandante en el auto de fecha 4 de noviembre de 2021 el Juzgado procederá hacer la adición solicitada en la parte resolutive de dicho auto.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1. Adicionase el mandamiento de pago de fecha 04 de noviembre de 2021, en el numeral primero de la parte resolutive en cual queda así: 1o. Ordénese al señor RUBEN DARIO SIERRA LOPEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.065.612.893, a pagar en el término de cinco (5) días a favor del Banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con el Nit 890.903.937-0, representado legalmente por el Doctor LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.776.495, por medio de apoderado judicial Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, con cédula de ciudadanía No.72.125.621 y T.P. No. 63.886 del C. S.J., por concepto de la obligación respaldada con el pagaré No. 009005254113, por las siguientes sumas: La suma de CIENTO NOVENTA NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$190.904.789,74) por concepto de capital, más los Intereses corrientes sobre el capital, liquidados a la tasa pactada en el pagaré desde el 01 de junio de 2021 hasta la fecha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

de presentación de la demanda. Más intereses de mora pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley (Superintendencia Financiera de Colombia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago. Condenase en costas a la parte vencida.

Los demás ítem del auto de fecha 4 de noviembre de 2021 quedan iguales.

2. Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR**

ESTADO No. 61

HOY 19 ABRIL DE 2.022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26080dfe0452e4ee9e2ffa6549ba62e98f16c30a19c4905c4d45c68180006c1**

Documento generado en 18/04/2022 07:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>